



"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"

RESOLUCIÓN No.13-2009: SOBRE LICENCIAS, FRANQUICIAS Y NUEVA CODIFICACION INFORMATICA).-

La **LOTERIA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, regida de conformidad con leyes Nos. 689 y 5188 de fechas 26 de junio de 1927 y 30 de junio de 1959, respectivamente, con su domicilio y asiento principal en la avenida Independencia esquina avenida Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria) de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, encargada de regular, fiscalizar, supervisar la implementación, operación y administración de los establecimientos autorizados para las operaciones de ventas de juegos de azar y sus equivalentes efectuados en todo el territorio nacional mediante la celebración de sorteos.

VISTA: La **Ley 5158** de fecha 30 del mes de Junio del año 1959, que crea una renta pública a favor del Estado Dominicano, bajo la denominación de Lotería Nacional.

VISTO: El **Decreto 1167-01**, de fecha 11 de Diciembre del año 2001, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que establece reglamentaciones y que faculta a la Lotería Nacional, en todo lo relativo a la fiscalización, organización y regulación en torno al mercado de Bancas de Lotería y juegos de azar.

VISTO: El **Reglamento** de fecha **15 de Febrero del año 2002**, para la aplicación y ejecución del mencionado Decreto 1167-01.

VISTO: El **Decreto 730-02**, de fecha 10 de Septiembre del año 2002, mediante la cual se faculta a la Administración General de esta Institución, a emitir todas las resoluciones que estimare necesarias para la ejecución del indicado Decreto 1167-01.

VISTO: El convenio intervenido entre la Administración de la Lotería Nacional y la Federación Nacional de Bancas de Lotería Inc. (FENABANCA), de fecha 19 del Diciembre del año 2005, mediante el cual se revisan y actualizan las relaciones contractuales entre ambas entidades.

CONSIDERANDO: Que la **LOTERÍA NACIONAL**, es una entidad de carácter público, dependencia de la **Secretaría de Estado de Hacienda**, regida de conformidad con la **Ley No. 5158** de fecha 30 del mes de Junio del año 1959.

CONSIDERANDO: Que la **LOTERIA NACIONAL**, como institución del Estado Dominicano, es el órgano rector del sistema de fiscalización y supervisión de todo lo concerniente a la implementación, operación y legalización de los establecimientos autorizados por la misma para la venta de todo tipo de juegos de azar celebrados en todo el territorio nacional, con el objeto de

retribuir con premios en dinero o en naturaleza al jugador.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto 1167-01**, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de Diciembre del año 2001, se crea un marco legal a favor de la **Lotería Nacional**, con la finalidad de reglamentar todo lo concerniente a la organización y fiscalización de las Bancas de Loterías y los juegos de azar en general.

CONSIDERANDO: Que mediante la presente resolución, se creará una unidad la cual actuará adscrita a la Dirección de Inspectoría de esta institución y llevará por nombre **Unidad de Expedición de Licencias y franquicias**, cuya función principal es expedir cuantas licencias, permisos y franquicias sean necesarias para que las entidades que interactúan en el sector de juego de envite, puedan operar de manera legal.

CONSIDERANDO: Que así mismo se definen todos los términos relacionados a las licencias de operación de las diversas entidades que interactúan en el sector de juegos de lotería.

CONSIDERANDO: Que la **LOTERIA NACIONAL** tiene un Sistema computarizado de **Información y Registro de Bancas de Loterías** obsoleto, que debe ser renovado, modificado y depurado a los fines de incluir todas las entidades relacionadas con dicha institución, para eliminar los Códigos inactivos y reflejar la realidad actual del mercado de los juegos de azar en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que dicho Sistema de Información y Registro de Bancas de Loterías, debe transparentar la realidad actual del mercado y codificar e incluir a todas las entidades relacionadas con la Lotería Nacional; abarcando desde los grandes Concesionarios de Juegos de Loterías con la cantidad de establecimientos que dependen del mismo, los Consorcios de Bancas de Loterías con sus establecimientos afiliados, los Agentes Mayoristas, los distribuidores minoritarios, los Vendedores Móviles, Fracatanes, hasta incluir a los Billeteros que venden los productos de la Lotería Nacional, entre otros.

CONSIDERANDO: Que dicho Sistema computarizado de Información y Registro de Bancas de Loterías, debe tomar en consideración la ubicación geográfica donde esta ubicada la entidad a registrar, codificando cada entidad conforme a la Provincia, Municipio, Paraje o Sección donde se encuentre; atendiendo el numero de orden de su registro ante la Lotería; tomando en cuenta el tipo, el Consorcio o Grupo al que pertenezcan según su naturaleza, para lo cual cada clasificación tendrá su correspondiente numeración dentro del nuevo Sistema.

CONSIDERANDO: Que la nueva codificación dará como resultado un Sistema de Información y Registro de Bancas de Loterías, que permitirá consultarlo y acceder a la información requerida, con un ahorro de tiempo y esfuerzo por parte del usuario. Las entidades, según los parámetros establecidos de tipo de negocio, ubicación geográfica, etc. podrán ser rastreadas o localizadas en el sistema conforme al patrón de numeración correspondiente.

CONSIDERANDO: Que a tales fines, la Administración General de la Lotería Nacional, ha comisionado a diversos funcionarios encabezados por el Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y comunicación, para la preparación de la propuesta correspondiente a la nueva codificación y clasificación del Sistema de Información y Registro de Bancas de Loterías y que incluye a todas las entidades que tienen relación con la **Lotería Nacional**.

CONSIDERANDO: Que es interés de la administración de la Lotería Nacional, proteger la data que se habrá de generar con la implementación del nuevo sistema de codificación, por lo que el control informático pasará al sistema técnico de la Lotería Nacional.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES, para los fines de la presente resolución se entenderá por:

- **Licencia de Concesionario de Juegos de Loterías:** Es la documentación expedida por la Lotería Nacional, en virtud de la cual se autoriza a quien se le expide, comercializar los juegos de Loterías indicados al dorso del documento de autorización.
- **Franquicias de Puntos de Ventas de los Concesionarios:** Son los permisos de franquicias que se expiden para cada uno de los puntos de venta de los concesionarios de lotería en virtud de los cuales quedan autorizados a comercializar los juegos de lotería indicados al dorso del documento.
- **Licencia de Juego de Concesionarios:** Es el permiso otorgado por la Lotería Nacional mediante el cual se autoriza a los concesionarios incluir un nuevo juego dentro de su carpeta.
- **Licencia de Consorcios General Mayorista de Loterías:** Es el permiso que se le otorga a un consorcio operador de Loterías para que este respalde jugadas de otros a uno (1) o Mas consorcios operadores de Loterías previo convenio entre ellos y registrado en la Lotería Nacional.
- **Licencia de Juego de Consorcios:** Es la autorización otorgada a los consorcios operadores de Lotería para comercializar Quinielas Palé, Tripletas o cualquier otra modalidad de Juego.
- **Consortio Operador de Lotería:** Conjunto de agencias con personalidad jurídica dirigidos por un individuo o grupo de individuos, que poseen una misma plataforma tecnológica y que comercializan juegos de lotería con los sorteos diarios de la Lotería Nacional. El consorcio es el único autorizado a aguantar jugadas de sus agencias de ventas y las de las Bancas afiliadas de propietarios independientes.

Agencia de Venta: Son las sucursales dependientes del consorcio y que su titularidad pertenece al propietario del consorcio autorizado por la Lotería Nacional.

- **Banca Afiliadas de Proprietarios independiente:** Es toda persona física con registro nacional contribuyente (RNC) personal, que opera una o varias agencias de venta de productos de lotería como comisionista afiliada a un consorcio operador de lotería y cuya titularidad es diferente a la del propietario del consorcio operador de lotería autorizado por la Lotería Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE CREA mediante la presente resolución la Unidad de Expedición de Licencias y Franquicias, cuyas funciones son las siguientes

1. Expedir la licencia a los concesionarios de juegos de lotería;
2. Expedir la franquicia de los puntos de ventas de los concesionarios;
3. Expedirla licencias de juegos a los Concesionarios
4. Expedir la Licencia de los Consorcios General Mayorista de Lotería ;
5. Expedir la Licencia a los Consorcios Operadores de Lotería;
6. Expedir la autorización a las agencias dependiente de los consorcios;
7. Expedir la licencia de operación a las bancas afiliadas de propietarios independiente;
8. Expedir a los consorcios la licencia de inclusión de nueva modalidad de juegos;
9. Expedir la Franquicia de agentes de Mayorista de Lotería;
1. Expedir la Franquicia de agentes de Minoristas de Lotería
1. Dotar del carnet que faculta a los vendedores de billetes

ambulantes.

PÁRRAFO I: Las licencias expedidas por la unidad creada mediante la presente resolución, serán expedidas anualmente, para lo cual se establecerá una tasa de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, como al efecto dispone, la implementación de un nuevo **SISTEMA DE CODIFICACION** para las diferentes entidades que tienen relación con **LA LOTERIA NACIONAL.**

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR, como al efecto comisiona, a los Encargados de los Departamentos de Tecnología de la Información y comunicación y el de Inspectoría General de la Lotería Nacional, tomar las debidas providencias, a los fines de implementación del nuevo sistema de codificación.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, como al efecto se ordena, a todos los Departamentos de la Lotería Nacional, prestar la debida colaboración a la Comisión presidida por el Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y comunicación, a los fines de la implementación del nuevo sistema de codificación.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR como al efecto se ordena, pasar el control informático de toda la data generada al sistema técnico de la Lotería Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECIDE que la presente resolución y los efectos llamados a producir, sean ejecutorios y de aplicación inmediata a partir de la fecha de la misma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

SR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GUABA.

Administrador General.